

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUSTODIA 2020-00563

NOTIFICADO POR ESTADO No. 70 DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

Reconócese a Dr. JHONNY ANDRE HERRERA CASTILLO como apoderado judicial de la parte demandada, señora SANDRA ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Previo a resolver sobre la acumulación de demandada solicitada por la parte demandada, ofíciase al Juzgado 3° de Familia de Bogotá, con el fin se sirva remitir a este Juzgado el proceso No. 2020-00551 CUSTODIA DE SANDRA ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA contra JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ BALDIÓN. Infórmesele a dicho despacho que se requiere el expediente anotado para resolver una posible acumulación en razón a que el proceso que aquí cursa fue admitido primero.

Del contenido del poder y contestación de demanda que antecede se establece claramente, que la señora SANDRA ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA conoce la demanda de CUSTODIA iniciada en su contra por el señor JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ BALDIÓN, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P, para tener a la señora SANDRA ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ VEGA notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de febrero de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 25 de marzo del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado poder por parte de la demandada.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificada a la señora JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ BALDIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 25 de marzo del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de esta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la contestación de demandada presentada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68606ff124fb236ac788747bf8ebf9337c7d645cef381709e68c7664fdc98cf6

Documento generado en 28/04/2021 01:49:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**